

SEULO QVARTO VIENTE  
MIL AVIENTIS, ANO DE MIL  
SEISCIENTOS Y QVARENTA  
Y SEYATRO.

bastantes Condas Condiciones y aduamentos Regulares  
y Combenientes a esta Ciudad permanentia desus  
Gabinas y Laminas y otras Seguridad ensus y me  
reses Causas. Lense aledar principio acozery con  
tarse desde on dia dela fecha deste Decreto del  
que sea quien los testimonios necesarios y secoloque  
ensu devido lugar para que entro do tiempo Comen  
Mexico a D. Este Ayuntamiento se abuelto haber el Themo  
Lomas al drado D. Juan Gomez Alor. de los Com  
se y Veruno Alta Ciudad por el que pide y su  
blica. Sedigne. Laxerhemerred. delas reixas Val  
dras. Situadas en el Cauero dela Tara de usun  
uadicion confirmantes Condas queson Propias  
de D. Manuel Thomas de Segarpi quese hallan  
sin legitimo Dueño a fin de ponerlas en cul  
tura dello queson Consequente. Sequise crean  
do. beneficio a ambas Magestades en la per  
segucion desus. Quamos el que fue visto por esta  
Ciu. en el Cavildo quese tubo el dia primero  
de Agosto proximo pasado y en el se Decreto  
nombrar por Comisario para que Meons  
uera oho texeno al B. D. Miguel de Sicilia  
Mexicos pergeruo. Alta Ciu. y su Procurador

